

FUÉLIGUESE
EN EL SITIO ELECTRÓNICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
(LEY 20.265)



INHABILITA AL RESPONSABLE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 67.700, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE DIFUSIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, CONVOCATORIA 2008.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 04.09.2009 04057

VISTO

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 3604, de 18 de diciembre de 2007, que aprueba las Bases de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2008, en las Líneas que indica; la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 67.700, y su resolución aprobatoria N° 2537, de 12 de agosto de 2008, de este Servicio; el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de la Música Nacional; los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; el Memorando Interno N° 05-S/1317, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; la Resolución Exenta N° 2103, de 20 de mayo de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que pone término al convenio individualizado precedentemente; el Memorando Interno N° 05-S/2434 del Jefe del Departamento Creación Artística del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de julio de 2009;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
04 SET. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, habiendo sido aprobadas las Bases de Concurso Público, en la Línea de Difusión de la Música Nacional en Medios de Comunicación Masivos y Establecimientos Educativos, Convocatoria 2008, fue seleccionado en dicho procedimiento concursal el Proyecto Folio N° 67.700, titulado "Cantos y Sonidos de la Tierra/Música de los Pueblos Indígenas de Chile", cuyo Responsable es don Gerardo Andrés Quezada Richards, R.U.T. N° 9.712.656-9, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 21 de julio de 2008, el cual fue aprobado por resolución Exenta N° 2537 de fecha 12 de agosto de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$40.599.500.- (cuarenta millones quinientos noventa y nueve mil quinientos pesos) pagaderas en tres cuotas de 3 cuotas; las dos primeras de \$16.239.800.- (dieciséis millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos pesos) cada una, y, la última de \$8.119.900.- (ocho millones ciento diecinueve mil novecientos pesos), de las cuales la primera fue enterada íntegramente al Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento de la Música Nacional, el Responsable individualizado no ha ejecutado el proyecto, modificó los co-ejecutores del proyecto sin previa autorización, y presentó, con fecha 05 de febrero de 2009, un informe de avance del proyecto que incluye rendición de cuentas de los recursos entregados, el cual fue rechazado, puesto que se comprobó mediante oficio del Servicio de Impuestos Internos, que algunas de las boletas presentadas fueron adulteradas en sus montos.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término anticipado al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por este Consejo, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 2103, de 20 de mayo de 2009, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades

que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Inhabilitase al Responsable Gerardo Andrés Quezada Richards, R.U.T. N° 9.712.656-9, para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el postulante adopte, por el plazo de dos años consecutivos contados desde la notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de la Música Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 67.700, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Gerardo Andrés Quezada Richards, R.U.T. N° 9.712.656-9

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

cle

Resol 04/436

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretario Ejecutivo del Fondo de Fomento de la Música Nacional
- Jefe Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental
- Gerardo Andrés Quezada Richards, Miraflores N°330 Segundo Piso, comuna de Temuco.